

Control y Seguimiento de Observaciones

Número de Revisión: N/A

Número del Oficio: PL-02-05/ 789 /2011

Asunto: Se notifica Anexo de Solventación de Solicitud de Aclaración, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control y Recomendación derivadas de la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2009.

Guadalupe, Zac. a 15 de abril de 2011.

LIC. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARAY
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE ZACATECAS
Presente

Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, y con apoyo en el contenido del artículo 67 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, esta Auditoría Superior con base en las Observaciones determinadas promovió *las Solicitudes de Aclaración, de Intervención del Órgano Interno de Control, Recomendación y Pliego de Observaciones*, para que dentro de un plazo de 20 días hábiles, presentaran ante esta Entidad de Fiscalización la documentación que consideraran necesaria e idónea para solventar las observaciones que le fueron notificadas.

Derivado de lo anterior y concluido el plazo para solventar las acciones antes mencionadas, se hace de su conocimiento por medio de los Anexos de Solventación y del Informe de Solventación derivado del Pliego de Observaciones número ASE-PO-2009-06/2010, que se adjuntan al presente y en el que se consignan el resultado de la solventación presentada.

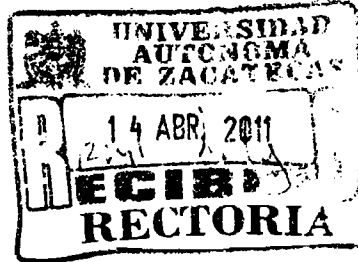
Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi consideración respetuosa.

Atentamente
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P. JESÚS LIMONES HERNÁNDEZ

c.c.p. Expediente de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASE
Minutario General - Para su archivo

CP'GAPA/LC'MOME/L'VCH/L'IGL/L'SGMA



Av. Pedro Coronel # 20
Fracc. Cañada La Bufa
C.P.98619, Guadalupe, Zac.
T. (492) 922 8637 y 922 8796



INFORME DE SOLVENTACIÓN (NO SOLVENTADO)
Derivado del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-2009-06/2010

I. ANTECEDENTES

1. La Auditoría Superior del Estado, en uso de las facultades conferidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, hizo del conocimiento del C. M. en C. Francisco Javier Domínguez Garay, Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas, mediante oficios números PL-02-09-3084/2009 y PL-02-09-658/2010 que el día 17 de noviembre de 2009 y 24 de marzo de 2010 iniciaría la revisión del Informe de Avance de gestión Financiera 2010 y del Informe de la Cuenta Pública al ejercicio fiscal 2010, respectivamente, informando además por medio de los mismos oficios los nombres de las auditoras comisionadas para llevar a cabo las mismas, quienes se constituyeron en tanto en las oficinas del ente fiscalizado como en las oficinas de esta Entidad de Fiscalización y procedieron a levantar el Acta respectiva.
2. Derivado de lo antes mencionado, se hizo constar mediante el Acta Final levantada el día 2 de Julio de 2010 que los trabajos de auditoría llevados a cabo por esta Entidad de Fiscalización Superior al Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública de la Universidad Autónoma de Zacatecas del ejercicio fiscal 2010 quedaban concluidos, haciéndoles de su conocimiento en vía de notificación en ese mismo acto a los representantes de la Entidad Fiscalizada, el resultado de la Revisión y Fiscalización Superior efectuada.
3. La Auditoría Superior del Estado remitió a la Honorable Legislatura Local el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública de la Universidad Autónoma de Zacatecas y Ejercicio Fiscal que nos ocupa, el cual contiene el resultado de la auditoría practicada tal y como se dispuso en el Acta Final arriba mencionada, en ese sentido, y derivado del propio Informe de Resultados se formuló por esta Entidad Fiscalizadora el Pliego de Observaciones número ASE-PO-2009-06-2010 con base en las Observaciones que se determinaron al concluir el proceso de auditoría del Ente Fiscalizado en cuestión y que se referenció en el punto anterior, el Pliego de Observaciones mencionado quedó debidamente notificado para efectos del trámite y plazo previstos por el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

II. CONSIDERACIONES

1. Dentro del contenido del Pliego de Observaciones número ASE-PO-2009-06-2010, fueron desglosadas a detalle las Observaciones determinadas, las cuales en forma general se mencionan de la siguiente manera:

Av. Pedro Coronel # 20
Fracc. Cañada La Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
T. (492) 922 8637 y 922 8796



"De la revisión documental a los Gastos de Operación se observan erogaciones en las que no se presenta la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, y de los cuales además no se justifica la aplicación del gasto realizado en actividades propias de la Universidad por un orden de 1,719,217 pesos, los cuales se integran por un total de 72 pólizas".

"Erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican en virtud de que no corresponden a las actividades propias de la entidad.

De la revisión al Gasto Corriente se observan erogaciones realizadas por la Universidad Autónoma de Zacatecas para la Oficina denominada "Gestión - Mariana Trinitaria / Fundación Siglo XXI A.C.", del periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009 por un total de 198,389 pesos correspondientes al pago de sueldos y otros gastos, entre los que se incluyen pagos por 123,320 pesos a cinco personas informadas como trabajadores de la Universidad y que se encuentran al servicio de la Fundación Siglo XXI, A.C., así como el pago de gastos de operación compartidos por las oficinas de la Mariana Trinitaria y la Fundación Siglo XXI por un total de 75,096 pesos, lo anterior derivado de que se comparten las instalaciones de dichas oficinas físicamente, situación que se corrobora de la visita realizada por personal de esta entidad de fiscalización a las mismas. Por lo que dichos gastos no justifican su realización, debido a que la Fundación Siglo XXI, A.C. es una Asociación Civil que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios".

2. Así mismo, fueron notificados en su calidad de presuntos responsables las personas que enseguida se detallan:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	NOTIFICACIÓN DE PLIEGO	TÉRMINO DEL PLAZO P/SOLVENTAR
M. en A. Emilio Morales Vera	Secretario Administrativo UAZ	01 de enero al 31 de diciembre de 2009	12 de agosto de 2010	10 de septiembre de 2010
L.C. Margarita Huizar Carranza	Coordinadora de Finanzas UAZ	01 de enero al 31 de diciembre de 2009	10 de agosto de 2010	7 de septiembre de 2010
C.P. Miguel Ángel Flores	Subcoordinador de Tesorería UAZ	01 de enero al 31 de diciembre de 2009	10 de agosto de 2010	7 de septiembre de 2010
Dr. Silverio Frausto Esparza	Coordinador de Infraestructura UAZ	01 de enero al 31 de diciembre de 2009	12 de agosto de 2010	10 de septiembre de 2010
Lic. María Félix Esparza Dávila	Subcoordinadora del Departamento de Adquisiciones y Almacén UAZ	01 de enero al 31 de diciembre de 2009	11 de agosto de 2010	9 de septiembre de 2010

Y a quienes se les ha vencido el plazo para presentar la documentación con la que pretendieran solventar las Observaciones que les fueron hechas de su conocimiento, de acuerdo con el cómputo del Plazo de 20

Av. Pedro Coronel # 20
Fracc. Cañada La Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
T. (492) 922 8637 y 922 8796



Fecha de Autorización: 2011-03-05

días concedido por esta Entidad de Fiscalización Superior en apego a lo establecido en el artículo 43 de su Ley Reglamentaria.

3. Dentro del plazo del 10 de agosto de 2010 al 10 de septiembre de 2010, entendido como extremo, en razón de las fechas en que fueron hechas las notificaciones a los presuntos responsables, se recibieron en esta Auditoría Superior del Estado, diversos escritos que contenían documentos para efecto de ser valorados dentro del proceso de solventación, los cuales se mencionan en el apartado siguiente:

III.- INFORME DE LA SOLVENTACIÓN.

De todo lo anteriormente expuesto y derivado de la emisión del Pliego de Observaciones número ASE-PO-UAZ-2009-06/2010, se emite de manera desglosada y a detalle el resultado de la solventación:

DESGLOSE DE LAS OBSERVACIONES CON CARACTER RESARCITORIO QUE SE SOLICITAN SEAN SOLVENTADAS.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
<p>Resultado CPE-AF-UAZ-16, Observación 12 De la revisión documental a los Gastos de Operación se observan erogaciones en las que no se presenta la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, y de los cuales además no se justifica la aplicación del gasto realizado en actividades propias de la Universidad por un orden de 1,719,217 pesos, los cuales se integran por un total de 72 pólizas.</p>	<p>Se presentan elementos y documentación para su valoración mediante oficio no. 0165/CN/2010 suscrito por el C.P. José Said Samán Zajur, contralor interno de la Universidad Autónoma de Zacatecas, se manifiesta las aclaraciones y argumentos a las pólizas observadas y se presenta como evidencia documental, lo siguiente: resguardos, facturas certificadas, notas de venta, Auxiliares Contables, Bitácoras de combustibles y de refacciones, oficios de solicitud, fotocopias de identificaciones oficiales de beneficiarios, entre otros.</p> <p>Cabe señalar que la información arriba mencionada se encuentra desglosada por póliza observada, lo que fue presentado en lo particular para su análisis y el resultado del mismo, en el Anexo 1 adjunto a este Informe.</p>	<p>Solventa la cantidad de \$1,676,993.86 en virtud de que presenta los elementos y la documentación que justifican la aplicación de los gastos observados.</p> <p>No solventa el importe de \$166,314.06, ya que la documentación presentada no justifica la aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias de la Universidad.</p> <p>Adicionalmente se calcula un monto de intereses por \$2,558.00 para el cheque 5001 del 13 de marzo de 2009 por \$50,000.00, el cual no fue aplicado y se reintegró hasta el 01 de marzo de 2010 a la Universidad.</p> <p>Nota: el cálculo de los intereses se realizó utilizando la TIIE a 28 días publicada diariamente por el Banco de México.</p>

Av. Pedro Coronel # 20
 Fracc. Cañada La Bufa
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 T. (492) 922 8637 y 922 8796



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
<p>Resultado CPE-AF-UAZ-17, Observación 13 Erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican en virtud de que no corresponden a las actividades propias de la entidad.</p> <p>De la revisión al Gasto Corriente se observan erogaciones realizadas por la Universidad Autónoma de Zacatecas para la Oficina denominada "Gestión - Mariana Trinitaria / Fundación Siglo XXI A.C.", del periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009 por un total de 198,389 pesos correspondientes al pago de sueldos y otros gastos, entre los que se incluyen pagos por 123,320 pesos a cinco personas informadas como trabajadores de la Universidad y que se encuentran al servicio de la Fundación Siglo XXI, A.C., así como el pago de gastos de operación compartidos por las oficinas de la Mariana Trinitaria y la Fundación Siglo XXI por un total de 75,096 pesos, lo anterior derivado de que se comparten las instalaciones de dichas oficinas físicamente, situación que se corrobora de la visita realizada por personal de esta entidad de fiscalización a las mismas. Por lo que dichos gastos no justifican su realización, debido a que la Fundación Siglo XXI, A.C. es una Asociación Civil que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.</p>	<p>Mediante oficio no. 0165/CN/2010 suscrito por el C.P. José Said Samán Zajur, Contralor Interno de la Universidad Autónoma de Zacatecas, se manifiestan las aclaraciones y argumentos a gastos observados y se presenta como evidencia documental:</p> <p>Documento suscrito por el C. Rector en donde justifica la aplicación del gasto solicitado, así como las actas del H. Consejo Universitario de fechas 18 de septiembre, 21 y 23 de octubre del 2008 donde se avala la creación de la fundación siglo XXI, respondiendo a la iniciativa presentada por universitarios; así como los documentos básicos que la fundación presentó al H. Consejo universitario y que le fueron recibidos de conformidad, además presenta las actas del consejo universitario, reglamentación de la fundación, documentación comprobatoria de los gastos realizados, y relación de los gastos realizados a detalle, así como auxiliares contables del ejercicio 2009 referente a los gastos realizados para la congregación y/o fundación.</p> <p>Cabe señalar que la información arriba mencionada se encuentra desglosada por póliza observada, lo que fue presentado en lo particular para su análisis y el resultado del mismo, en el Anexo 2 adjunto a este Informe.</p>	<p>Solventa la cantidad de \$56,832.09 en virtud de que presenta los elementos y la documentación que justifican la aplicación de los gastos observados.</p> <p>No solventa el importe de \$144,557.29, ya que los argumentos y documentación presentada no justifica la aplicación de las erogaciones a cargo de la Universidad y destinadas en actividades y servicios a favor de la Fundación UAZ Siglo XXI, puesto que no se presenta evidencia de la aprobación de Consejo Universitario para subsidiar a la fundación en el pago de gastos de operación y en comisionar a personal de la Universidad a la misma.</p> <p>Asimismo y respecto a la reglamentación que se presenta de la fundación en el título primero artículo segundo.- régimen legal.- señala que: "esta asociación civil se rige por estos estatutos y por lo referente al código civil del estado de zacatecas en sus artículos 2064, 2065, 2068 y sus relativos. Además señala que, esta es una institución mexicana, privada y de alcance nacional con personalidad jurídica propia y su propio patrimonio".</p> <p>Por lo antes expuesto y derivado del análisis realizado a las actas que se presentan del Consejo Universitario, resultaría incongruente que se apruebe la creación de la fundación, ya que esta atribución no corresponde al Consejo sino a la autoridad competente.</p>

IV.- DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

Los presuntos responsables que enseguida se señalan no manifestaron dentro de la documentación presentada su domicilio para oír y recibir notificaciones.

Av. Pedro Coronel # 20
 Fracc. Cañada La Bufa
 C.P.98619, Guadalupe, Zac.
 T. (492) 922 8637 y 922 8796



Fecha de Autorización: 2011-03-05

NOMBRE DEL PRESUNTO(A) RESPONSABLE	DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES
M. en A. Emilio Morales Vera	Rectoría de la Universidad Autónoma de Zacatecas, ubicada en Jardín Juárez número 147, Centro Histórico, Zacatecas, Zac.
L.C. Margarita Huizar Carranza	Oficinas Centrales, ubicadas en Carretera a la Bufa número 5, Col. Peñuela, Zacatecas, Zac.
C.P. Miguel Ángel Flores	Oficinas Centrales, ubicadas en Carretera a la Bufa número 5, Col. Peñuela, Zacatecas, Zac.
Dr. Silverio Frausto Esparza	Oficinas de la Coordinación de Infraestructura, ubicada en Avenida de la Juventud número 401, Col. Barro Sierra, Zacatecas, Zac.
Lic. María Félix Esparza Dávila	Oficinas de la Coordinación de Infraestructura, ubicada en Avenida de la Juventud número 401, Col. Barro Sierra, Zacatecas, Zac.

V.- CONCLUSIÓN.

En virtud de que han prevalecido Observaciones que se consideran han causado daños y perjuicios a la Hacienda Pública de la **Universidad Autónoma de Zacatecas** durante el ejercicio 2009, y considerando que los presuntos responsables fueron apercibidos en el Pliego de Observaciones de que si las observaciones no fueran totalmente solventadas y/o justificadas dentro del término señalado o bien, la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior del Estado para comprobar las operaciones realizadas, se iniciaría en su contra el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias a que hace alusión el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se relacionan a continuación las Observaciones no solventadas, identificando a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir.

OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD CONCEPTO	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
<p>Resultado CPE-AF-UAZ-16, Observación 12 De la revisión documental a los Gastos de Operación se observan erogaciones en las que no se presenta la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, y de los cuales además no se justifica la aplicación del gasto realizado en actividades propias de la Universidad por un orden de 1,719,217 pesos, los cuales se integran por un total de 72 pólizas.</p> <p>Una vez valorados los elementos y aclaraciones presentados por la entidad fiscalizada se tiene lo siguiente:</p> <p>Solventa la cantidad de \$1,676,993.86 en virtud de que presenta los elementos y la documentación que justifican la aplicación de los gastos observados.</p> <p>No solventa el importe de \$166,314.06, ya que la documentación presentada no justifica la aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias de la Universidad. Lo No solventado se integra como sigue:</p>	<p>M. en A. Emilio Morales Vera, Secretario Administrativo UAZ Periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009 Responsable Subsidiario Por no haber vigilado el correcto funcionamiento de los Departamentos Administrativos lo anterior, según los artículos 112 fracciones VIII y XII, 113 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.</p> <p>L.C. Margarita Huizar Carranza, Coordinadora de Finanzas UAZ Por haber realizado el pago para gastos diversos que no justifican la aplicación del gasto en actividades de la Universidad, lo anterior, según los artículos 67 fracción IV y XI de la Ley</p>	<p>\$168,872.06</p>

Fracc. Cañada La Bufa
 C.P.98619, Guadalupe, Zac.
 T. (492) 922 8637 y 922 8796



OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD				PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
CONCEPTO					
no. de cheque	fecha cheque	beneficiario	importe observado		
5188	22/04/09	Fabián Flores González	35,100.00	<p>Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, 114 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.</p> <p>C.P. Miguel Ángel Flores, Subcoordinador de Tesorería UAZ Por haber realizado el pago para gastos diversos que no justifican la aplicación del gasto en actividades de la Universidad; lo anterior, según los artículos según los artículos 67 fracción IV y XI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, 114 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.</p> <p>Dr. Silverio Frausto Esparza, Coordinador de Infraestructura UAZ Por haber realizado el pago de gastos diversos que no justifican la aplicación del gasto en actividades de la Universidad; lo anterior, según los artículos 67 fracción IV y XI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, 114 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.</p> <p>Lic. María Félix Esparza Dávila, Subcoordinadora del Departamento de Adquisiciones y Almacén UAZ Por haber realizado el pago de gastos diversos que no justifican la aplicación del gasto en actividades de la Universidad; lo anterior, según los artículos 67 fracción IV y XI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, 114 del Estatuto General de</p>	
4654	15/01/2009	Silverio Frausto Esparza	8,236.16		
5000	13/03/2009	Pedro Alvarado Medellín	22,977.90		
cheque 42352 egresos 1 5131-011	15-ene-09	Antonio Dueñez	100,000.00		
<p>Adicionalmente se calcula un monto de intereses por \$2,558.00 para el cheque 5001 del 13 de marzo de 2009 por \$50,000.00, el cual no fue aplicado y se reintegró hasta el 01 de marzo de 2010 a la Universidad.</p> <p>Nota: el cálculo de los intereses se realizó utilizando la TIIE a 28 días publicada diariamente por el Banco de México.</p> <p>Por lo que el monto total a resarcir es por \$168,872.06.</p>					

Av. Pedro Coronel # 20
 Fracc. Cañada La Bufa
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 T. (492) 922 8637 y 922 8796



Fecha de Autorización: 2011-03-05

OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
CONCEPTO	la Universidad Autónoma de Zacatecas del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.	
<p>Resultado CPE-AF-UAZ-17, Observación 13 Erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican en virtud de que no corresponden a las actividades propias de la entidad.</p> <p>De la revisión al Gasto Corriente se observan erogaciones realizadas por la Universidad Autónoma de Zacatecas para la Oficina denominada "Gestión - Mariana Trinitaria / Fundación Siglo XXI A.C.", del periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009 por un total de 198,389 pesos correspondientes al pago de sueldos y otros gastos, entre los que se incluyen pagos por 123,320 pesos a cinco personas informadas como trabajadores de la Universidad y que se encuentran al servicio de la Fundación Siglo XXI, A.C., así como el pago de gastos de operación compartidos por las oficinas de la Mariana Trinitaria y la Fundación Siglo XXI por un total de 75,096 pesos, lo anterior derivado de que se comparten las instalaciones de dichas oficinas físicamente, situación que se corrobora de la visita realizada por personal de esta entidad de fiscalización a las mismas. Por lo que dichos gastos no justifican su realización, debido a que la Fundación Siglo XXI, A.C. es una Asociación Civil que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.</p> <p>Una vez valorados los elementos y aclaraciones presentados por la entidad fiscalizada se tiene lo siguiente:</p> <p>Solventa la cantidad de \$56,832.09 en virtud de que presenta los elementos y la documentación que justifican la aplicación de los gastos observados.</p> <p>No solventa el importe de \$144,557.29, ya que los argumentos y documentación presentada no justifica la aplicación de las erogaciones a cargo de la Universidad y destinadas en actividades y servicios a favor de la Fundación UAZ Siglo XXI, puesto que no se presenta evidencia de la aprobación de Consejo Universitario para subsidiar a la fundación en el pago de gastos de operación y en comisionar a personal de la Universidad a la misma.</p> <p>Asimismo y respecto a la reglamentación que se presenta de la Fundación en el título primero artículo segundo.- régimen legal.- señala que: "Esta asociación civil se rige por estos estatutos y por lo referente al código civil del estado de zacatecas en sus artículos 2064, 2065, 2068 y sus relativos. Además señala: " Es una institución mexicana, privada y de alcance nacional con personalidad jurídica propia y su propio patrimonio".</p> <p>Por lo antes expuesto y derivado del análisis realizado a las actas que se</p>	<p>M. en A. Emilio Morales Vera, Secretario Administrativo UAZ Periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009 Responsable Subsidiario Por no haber vigilado el correcto funcionamiento de los Departamentos Administrativos lo anterior, según los artículos 112 fracción VII y XII, y 113 del Estatuto General de La Universidad Autónoma de Zacateca y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.</p> <p>L.C. Margarita Huizar Carranza, Coordinadora de Finanzas UAZ Periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009 Por haber realizado el pago para gastos diversos que no justifican la aplicación en actividades de la Universidad, lo anterior, según los artículos 209 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.</p> <p>C.P. Miguel Ángel Flores, Subcoordinador de Tesorería UAZ Periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009 Por haber realizado el pago para gastos diversos que no justifican la aplicación en actividades de la Universidad; lo anterior, según los artículos 209 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.</p> <p>Dr. Silverio Frausto Esparza, Coordinador de Infraestructura UAZ Periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009 Por haber realizado el pago de gastos</p>	<p>\$144,557.29</p>

Av. Pedro Coronel # 20
 Fracc. Cañada La Bufa
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 T. (492) 922 8637 y 922 8796



Fecha de Autorización 2011-03-05

OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. HECHOS QUE SE IMPUTAN Y QUE SON CAUSA PROBABLE DE RESPONSABILIDAD	PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)	IMPORTE
CONCEPTO presentan del Consejo Universitario, resulta incongruente que en su caso se apruebe la creación de la fundación, ya que esta atribución no corresponde al Consejo sino a la autoridad competente.	diversos que no justifican la aplicación en actividades de la Universidad; lo anterior, según los artículos 209 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Lic. Maria Félix Esparza Dávila, Subcoordinadora del Departamento de Adquisiciones y Almacén UAZ Periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009 Por haber realizado el pago de gastos diversos que no justifican la aplicación en actividades de la Universidad; lo anterior, según artículos 209 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Fundación UAZ Siglo XXI, A.C., Por haber recibido gastos y servicios a su favor con cargo al presupuesto de la Universidad, lo anterior, según el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.	

Por lo que, con base en lo anteriormente expuesto y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 3, 17, fracción XIV, 36, 37, 39, 42, 43 y 67, párrafo primero, fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 11, fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, observando que transcurrido el plazo de 20 días, existen diferencias sin solventar se propone al C.P. Jesús Limones Hernández, Auditor Superior del Estado, en uso de sus facultades ordene el inicio del Procedimiento previsto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.

Así lo emite y firma, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 15 días del mes de marzo de 2011.

AUDITOR ESPECIAL

C.P. GUSTAVO ADOLFO PEREZ ACUÑA

Av. Pedro Coronel # 20
Fracc. Cañada La Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
T. (492) 922 8637 y 922 8796

Fecha de Autorización: 2011-03-05



SUBDIRECTORA DE AUDITORÍA A GOBIERNO DEL ESTADO Y ENTIDADES

L.C. SILVIA SAAVEDRA JUAREZ

JEFA DE DEPARTAMENTO

L.C. ALEJANDRA PADILLA ORTIZ

Av. Pedro Coronel # 20
Fracc. Cañada La Bufa
C.P.98619, Guadalupe, Zac.
T. (492) 922 8637 y 922 8796



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

"Francisco García Salinas"

Campus UAZ Siglo XXI · Torre de Rectoría 1er Piso
Carr. Zacatecas-Guadalajara Km. 6 La Escondida, Zacatecas, Zac.
C.P. 98160 · Tel. 9 25 66 90 Ext 1141 · coninterna@uaz.edu.mx



Contraloría Interna

L.C. Raúl Brito Berumen
Auditor Superior del Estado
Presente

ACUSE

Oficio No. 01932012/CN

Estimado Auditor Superior

En alcance a Oficio No. 0243/2011/CN, de fecha 6 de octubre del 2011, le solicito de la manera más atenta que la documentación que le anexo sea valorada y en su caso descargada y solventada en relación a las observaciones que ese Organismo Superior de Auditoría del Estado a su cargo, derivó de la Revisión a la Cuenta Pública 2009.

En tal virtud es que presento a usted, la documentación contenida en Oficio No. 0157/2011/CN, de fecha 27 de mayo del año próximo pasado, a 142 folios así como documentación complementaria al mismo, a 45 folios con el propósito de que tenga bien instruir a quien corresponda, que se lleve a cabo un análisis de la misma y de su resultado nos dé a conocer en su oportunidad las observaciones en que proceda su solventación, así como en aquellas que se determine la no procedencia de la solventación.

De igual manera y conforme al proceso de Rendición de Cuentas que en nuestra Universidad se practica de manera cotidiana espero de usted, tenga a bien indicar el procedimiento a seguir.

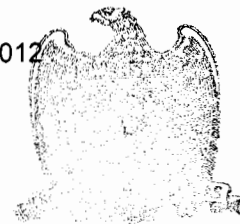
Sin otro particular por el momento, le reiteramos nuestra atenta y distinguida consideración.

Atentamente

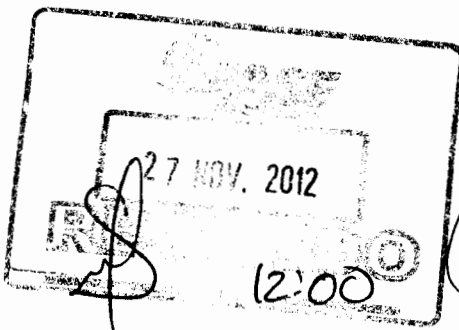
Zacatecas, Zac. 27 de noviembre del 2012

"Forjemos el futuro con el arte,
la ciencia y el desarrollo cultural"

C.P. José Saúl Samán Zajur
Contralor Interno



CONTRALORIA INTERNA



C.c.p. Ing. Armando Silva Chairez. Rector de la UAZ. Para su superior conocimiento.
Lic. Cuahutémoc Rodríguez Aguirre. Secretario General de la UAZ. Para su conocimiento
L.C. Emilio Morales Vera. Secretario Administrativo UAZ. Mismo fin
Dr. Rafael Rodríguez Rodríguez. Abogado General UAZ. Mismo fin

"El respeto y la honestidad, son los compromisos de todo hombre que vive en sociedad"



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

"Francisco García Salinas"

Campus UAZ Siglo XXI · Torre de Rectoría 1er Piso
Carr. Zacatecas-Guadalajara Km. 6 La Escondida, Zacatecas, Zac.
C.P. 98160 · Tel: 9 25 66 90 Ext 1141 · coninterna@uaz.edu.mx



Contraloría Interna

Oficio No. 0157/2011/CN

C.P. Jesús Limones Hernández
Auditor Superior del Estado
Presente

7 MAYO 2011
RECIBIDO
15:10

folios según oficio

En atención a su oficio número: PL-02-05/ 789/2011, de fecha 15 de abril del 2011 y recibido en la Universidad Autónoma de Zacatecas, un día antes de su emisión, es decir el día 14 del mismo mes y año, mediante el cual "Se notifica Anexo de Solventación de Solicitud de Aclaración, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control y Recomendación derivadas de la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2009", para que dentro de un plazo de 20 días hábiles, presentemos ante esa Entidad de Fiscalización la documentación que consideremos necesaria e idónea para solventar las observaciones que nos fueron notificadas.

Derivado de lo anterior y estando dentro del plazo para solventar las acciones antes mencionadas, se hace de su conocimiento que por medio de los Anexos de Solventación y del Informe de Solventación, damos respuesta al Pliego de Observaciones número ASE-PO-2009-06/2010, en el que se consigna la respuesta institucional a efecto de que se proceda por esa autoridad a su cargo e emitir las aclaraciones que solicitamos, así como al análisis de las pruebas documentales, ello, con el propósito de que a los universitarios implicados, les sean tomados en cuenta y sean descargados.

Consideraciones

En virtud de que en opinión de la Auditoría Superior del Estado, han prevalecido Observaciones que considera han causado daños y perjuicios a la Hacienda Pública de la Universidad Autónoma de Zacatecas durante el ejercicio 2009, y considerando que en el Pliego de Observaciones se ha apercibido a nuestra parte, de que si las observaciones no fueran totalmente solventadas y/o justificadas dentro del término señalado o bien, la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior del Estado para comprobar las operaciones realizadas, se iniciaría el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias a que hace alusión el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en tal razonamiento, es que se relacionan a las respuestas a todas y cada una de las Observaciones que desde la perspectiva de esa Auditoría Superior no se han solventadas.

Para mayor claridad, se pormenoriza el presente escrito al tenor siguiente:

	Observación que la ASE considera no Solventada. <i>Hechos que se Imputan y que son causa probable de responsabilidad</i>
Concepto	
	Resultado CPE-AF-UAZ-16, Observación 12



CONTRALORÍA INTERNA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

"Francisco García Salinas"

Campus UAZ Siglo XXI · Torre de Rectoría 1er Piso
Carr. Zacatecas-Guadalajara Km. 6 La Escondida, Zacatecas, Zac.
C.P. 98160 · Tel. 9 25 66 90 Ext 1141 · coninterna@uaz.edu.mx



Contraloría Interna

"No solventa el importe de \$166,314.06, ya que la documentación presentada no justifica la aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias de la Universidad. Lo no solventado se integra como sigue:

No. de cheque	Fecha de cheque	Beneficiario	Importe observado
5188	22/04/09	Fabián Flores González	35,100.00
4654	15/01/2009	Silverio Frausto Esparza	8,236.16
5000	13/03/2009	Pedro Alvarado Medellín	22,977.90
cheque 42352 egresos 15131-011	15-ene-09	Antonio Dueñez	100,000.00

Adicionalmente se calcula un monto de intereses por \$2,558.00 para el cheque 5001 del 13 de marzo de 2009 por \$50,000.00, el cual no fue aplicado y se reintegró hasta el 01 de marzo de 2010 a la Universidad.

Nota: el cálculo de los intereses se realizó utilizando la TIE a 28 días publicada diariamente por el Banco de México.

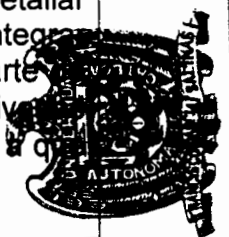
Por lo que el monto total a resarcir es por \$168,872.06".

Respuesta para solventación:

I.- En relación a su solicitud de reintegro por la cantidad de \$ 35,100.00, relativo a la adquisición de 100 memorias, nos permitimos anexar para su valorización de pruebas de descargo, el procedimiento utilizado para la instalación de las memorias en equipos de la Unidad Académica de Ingeniería, para ello se anexa documentación a **64 folios**, es de destacar que no es posible reintegrar el monto solicitado, en virtud de que a nuestra consideración si fueron instaladas parcialmente y el resto se intercambio por dos impresoras, por lo que a nuestro entender no hay razón para reintegrar bienes informáticos que hoy día están siendo utilizados por los alumnos y docentes de la Unidad Académica de Ingeniería.

II.- En materia de reintegro por la cantidad de \$ 8,236.16; le hago saber que por nuestra parte se comprobó el monto de \$ 22,613.64 para ello le anexo nuevamente la documentación a 024 folios, para su análisis y tenga a bien detallar los conceptos, montos y en su caso facturas que amparen el monto a reintegrar por la cantidad citada. En caso de que permanezca la convicción de su parte de no solventación, le solicitamos se sirva indicar puntalmente, fundada y motivada las razones por lo que a su juicio no procede la comprobación., ello debido a que en nuestro caso no es posible determinar el origen del monto observado.

III.- Para el caso de Pedro Alvarado Medellín, nos requiere un reintegro por la cantidad de \$ 22,977.90; le hago saber que por nuestra parte se presentó documentación comprobatoria por \$ 30,004.52, que fueron comprobados por el responsable del proyecto, en el cual personal de la universidad realizó trabajos que a la fecha han sido recibidos a satisfacción de la JIAPAZ, anexando acta de Entrega y Recepción, cabe mencionar que la Universidad únicamente apoyo con algunos gastos al personal que realizó los trabajos de gabinete y de campo; este convenio ayudó a la universidad a que la JIAPAZ le condonara el adeudo que por



CONTRALORIA INTERNA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

"Francisco García Salinas"

Campus UAZ Siglo XXI · Torre de Rectoría 1er Piso
Carr. Zacatecas-Guadalajara Km. 6 La Escondida, Zacatecas, Zac.
C.P. 98160 · Tel. 9 25 66 90 Ext 1141 · coninterna@uaz.edu.mx



Contraloría Interna

concepto de agua se tenía.

Para ello le anexo nuevamente a 048 folios la documentación para su análisis con el propósito de que tenga a bien detallar los conceptos, montos y en su caso facturas que amparen el monto a reintegrar por la cantidad citada. A su vez nos indique de manera fundada y motivada las razones por las que determina que se reintegre el monto observado.

IV.- En cuanto al reintegro por la cantidad de \$ 100,000.00, (Cien Mil Pesos, 00/100, M.N.) le anexamos nuevamente a 03 folios, documentos que acreditan el porqué no se aplicó el recurso en su momento y recibo No.C207360, mediante el cual el prestador de servicio le reintegró a la universidad el monto observado, y copia del depósito a la cuenta de la universidad, por lo que consideramos que se encuentra solventada la observación.

V.- En lo relativo al reintegro por concepto de intereses por \$2,558.00 para el cheque 5001 del 13 de marzo de 2009 por \$50,000.00, el cual no fue aplicado y se reintegró hasta el 01 de marzo de 2010 a la Universidad.

Se anexa oficio de la Coordinación de Infraestructura mediante el cual reintegra a la Tesorería de la Universidad el monto Observado, así mismo comprobante del depósito bancario a 002 folios.

Observación que la ASE considera no Solventada. Hechos que se Imputan y que son causa probable de responsabilidad

Concepto

Resultado CPE-AF-UAZ-17, Observación 13:

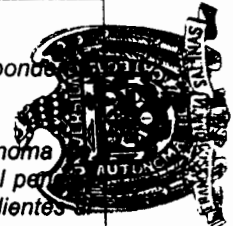
"Erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican en virtud de que no corresponden a las actividades propias de la entidad.

De la revisión al Gasto Corriente se observan erogaciones realizadas por la Universidad Autónoma Zacatecas para la Oficina denominada "Gestión - Mariana Trinitaria I Fundación Siglo XXI A.C.", del periodo comprendido del 10 de enero al 31 de diciembre de 2009 por un total de 198,389 pesos correspondientes a pago de sueldos y otros gastos, entre los que se incluyen pagos por 123,320 pesos a cinco personas informadas como trabajadores de la Universidad y que se encuentran al servicio de la Fundación Siglo XXI, A.C., así como el pago de gastos de operación compartidos por las oficinas de la Mariana Trinitaria y la Fundación Siglo XXI por un total de 75,096 pesos, lo anterior derivado de que se comparten las instalaciones de dichas oficinas físicamente situación que se corrobora de la visita realizada por personal de esta entidad de fiscalización a las mismas. Por lo que dichos gastos no justifican su realización, debido a que la Fundación Siglo XXI, A.C. es una Asociación Civil que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

Una vez valorados los elementos y aclaraciones presentados por la entidad fiscalizada se tiene lo siguiente:

Solventa la cantidad de \$56,832.09 en virtud de que presenta los elementos y la documentación que justifican la aplicación de los gastos observados.

No solventa el importe de \$144,557.29, ya que los argumentos y documentación presentada no justifica la



CONTRALORIA INTERNA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

"Francisco García Salinas"

Campus UAZ Siglo XXI · Torre de Rectoría 1er Piso
Carr. Zacatecas-Guadalajara Km. 6 La Escondida, Zacatecas, Zac.
C.P. 98160 · Tel. 9 25 66 90 Ext 1141 · coninterna@uaz.edu.mx



Contraloría Interna

aplicación de las erogaciones a cargo de la Universidad y destinadas en actividades y servicios a favor de la Fundación UAZ Siglo XXI, puesto que no se presenta evidencia de la aprobación de Consejo Universitario para subsidiar a la fundación en el pago de gastos de operación y en comisionar a personal de la Universidad a la misma.

Asimismo y respecto a la reglamentación que se presenta de la Fundación en el título primero artículo segundo.- régimen legal.- señala que: "Esta asociación civil se rige por estos estatutos y por lo referente al código civil del estado de zacatecas en sus artículos 2064, 2065, 2068 Y sus relativos. Además señala: " Es una institución mexicana, privada y de alcance nacional con personalidad jurídica propia y su propio patrimonio".

Por lo antes expuesto y derivado del análisis realizado a las actas que se presentan del Consejo Universitario, resulta incongruente que en su caso se apruebe la creación de la fundación, ya que esta atribución no corresponde al Consejo sino a la autoridad competente."

Respuesta para solventación:

VI.- Se adjunta oficio No. 0155/2011/CN, mediante el cual se requiere al representante de la Fundación UAZ siglo XXI, para que dentro del término de quince día hábiles reintegre del monto observado.

Sin otro particular por el momento, le reiteramos nuestra atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Zacatecas, Zac. 27 de mayo del 2011

"Forjemos el futuro con el arte, la ciencia y el desarrollo cultural"

C.P. José Said Saman Zajur
Contralor Interno



CONTRALORIA INTERNA

C.c.p. M. en C. Francisco Javier Domínguez Garay. Rector de la UAZ. Para su conocimiento.
C.c.p. Ing. Armando Silva Chairez. Secretario General de la UAZ. Para su conocimiento
C.c.p. L.C. Emilio Morales Vera. Secretario Administrativo UAZ. Mismo fin
C.c.p. Dr. Miguel Rodríguez Jáquez. Abogado General UAZ. Mismo fin
C.c.p. Archivo



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

"Francisco García Salinas"

Campus UAZ Siglo XXI · Torre de Rectoría 1er Piso
Carr. Zacatecas-Guadalajara Km. 6 La Escondida, Zacatecas, Zac.
C.P. 98160 · Tel. 9 25 66 90 Ext 1900 · coninterna@uaz.edu.mx



Contraloría Interna

Oficio No. 199/2012/CN

Acuse

L.C. Raúl Brito Berúmen
Auditor Superior del Estado
Presente.

Estimado Auditor Superior

En atención a su comunicado, del cual se destacan las observaciones que esa autoridad administrativa le levantó a nuestra Universidad como resultado de la auditoría al ejercicio 2009.

De lo anterior, se desprende que la factura número 4790 por un monto de \$4,300.66 no cumple con los requisitos de solventación, por tal motivo anexo a usted recibo oficial de ingresos número 212347, de fecha 05/12/2012 mediante el cual el excoordinador de infraestructura, Dr. Silverio Frausto Esparza reintegra a la tesorería de la Universidad Autónoma de Zacatecas la cantidad señalada.

Esperando con ello cumplir con su requerimiento de solventación.

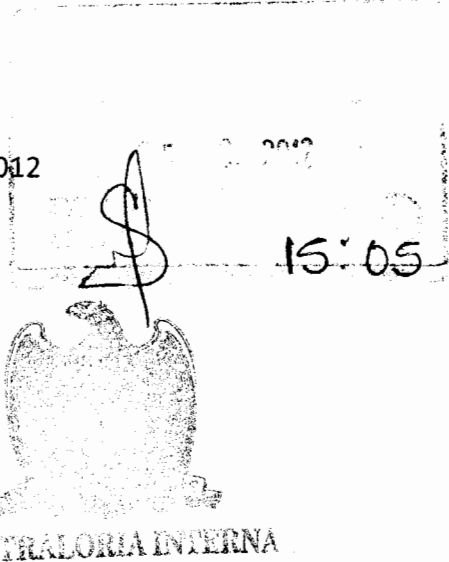
Sin otro particular por el momento, le reiteramos nuestra atenta y distinguida consideración.

Atentamente
Zacatecas, Zac. a 05 de Diciembre de 2012

*"Forjemos el futuro con el arte,
la ciencia y el desarrollo cultural"*

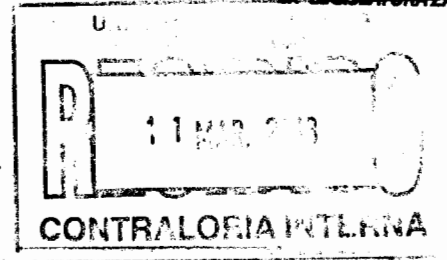
El Contralor Interno

[Signature]
C.P. José Said Samán Zajur



- c.c.p.- Ing. Armando Silva Chairez.- Rector de la UAZ.- Para su superior conocimiento.
- Lic. Cuahutémoc Rodríguez Aguirre.- Secretario General de la UAZ.- Para su conocimiento.
- LC. Emilio Morales Vera.- Secretario Administrativo de la UAZ.- Mismo fin.
- Dr. Rafael Rodríguez Rodríguez.- Abogado General UAZ.- Mismo fin.

"El respeto y la honestidad, son los compromisos de todo hombre que vive en sociedad"

**Auditor Especial B****Número de Oficio: PL-02-03- 0430 /2013.****Asunto: Relativo a solventación de observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado 2009.****Guadalupe, Zac., 01 de marzo de 2013.**

C.P. José Said Samán Zajur
Contralor Interno de la Universidad
Autónoma de Zacatecas
"Francisco García Salinas"
Presente

En atención a sus escritos de fechas 27 de noviembre de 2012 y 05 de diciembre del 2012, presentados ambos ante esta Auditoría Superior del Estado en la misma fecha de su emisión, por medio del presente se le hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo de la fracción segunda del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Fiscalización de Estado de Zacatecas vigente para el ejercicio 2009, el proceso de solventación debió ser atendido por los entes públicos fiscalizados a quienes fue notificado, en este caso, a la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

De Conformidad con los preceptos invocados, deben ser éstos quienes en el término de 20 días hábiles debieron de presentar las pruebas y argumentos tendientes a solventar las observaciones que le fueron notificadas. Una vez que el procedimiento de Fiscalización ante las entidades auditadas ha concluido, se da conocimiento en forma particular a los funcionarios involucrados en su carácter de presuntos responsables, sobre las observaciones no solventadas por los entes fiscalizados.

Para el caso, debo destacar el hecho de que el Informe Complementario relativo a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado correspondiente al ejercicio 2009, fue entregado a la Legislatura del Estado de Zacatecas el pasado 23 de marzo de 2011, así como un complemento al mismo en fecha 05 de agosto del 2011; sin embargo sus documentos presentados para la solventación de las observaciones CPE09-AF-UAZ-16, Observación 12 y CPE09-AF-UAZ-17, Observación 13 mencionadas en su escrito al que hace alusión, fueron entregadas ante la Auditoría Superior del Estado en fechas posterior, lo que deja evidencia que el mismo fue presentado fuera del plazo de 20 días de aportación de pruebas, e incluso en forma posterior a la presentación del propio Informe Complementario ante la Legislatura.

Av. Pedro Coronel # 20
 Fracc. Cañada La Bufa
 C.P.98619, Guadalupe, Zac.
 T. (492) 922 8637 y 922 8796

Fecha de Autorización: 2010-12-03



Por tal motivo, pese a versar sobre las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2009 del Gobierno del Estado, por su fecha de presentación no fue procedente considerar sus argumentos y pruebas presentadas en la emisión del mencionado Informe Complementario, sin embargo, hago de su conocimiento que los mismos fueron valorados por esta Entidad de Fiscalización y podrán ser considerados en el siguiente proceso en el que usted será directamente notificado como funcionario responsable de las observaciones no solventadas por la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" en su condición de entidad fiscalizada.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente
Auditor Superior del Estado



L.C. Raúl Brito Berumen



c.c.p. L.C. Manuel Ramón Elizondo Viramontes.-Auditor Especial B de la A.S.E.-Para su Conocimiento y efectos.-Procedentes.
L.C. Pedro Goytia De La Torre.-Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la A.S.E.- Misma finalidad.-Procedentes.
L.C. Angélica del Rocio Escobedo Domínguez.-Directora de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades de la A.S.E.- Misma finalidad.-Procedentes.
Archivo
Expediente

L.C. MRE/L.C. ARE/L.C. LGCB

Av. Pedro Coronel # 20
Fracc. Cañada La Bufa
C.P.98619, Guadalupe, Zac.
T. (492) 922 8637 y 922 8796